



Universidad  
Del Cauca

Oficina Jurídica

2.3.31.3/027 DE 2015

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

**VENDEDOR: CONTROLES EMPRESARIALES LTDA**

PE JUR. 1 JUN 15 en 943

**NIT: 800058607-2**

**VALOR: \$150.089.783 INCLUIDO IVA.**

Entre los suscritos, **TERESA ELIZABERTH MUÑOZ ÑAÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 34.534.894 expedida en Popayán, quien obra en su calidad de Rectora Delegataria y Representante legal de la Universidad del Cauca con Nit No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **RAFAEL TOVAR CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.922.341 expedida en Palermo (Huila), en su calidad de Gerente y Representante Legal de la firma **CONTROLORES EMPRESARIALES LTDA.**, con Nit No. 800058607-2 constituida mediante la escritura pública No 496 de la Notaría 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1989 inscrita el 09 de marzo de 1989, bajo el N° 2593838 del libro IX, y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido en suscribir el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 213 del 17 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 09 de 2015. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 17 de marzo de 2015, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 19 de marzo de 2015, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co), para el presente proceso se presentaron observaciones, las que fueron atendidas dentro del término concedido a los pliegos. **4)** Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas: DELL COLOMBIA INC y CONTROLES EMPRESARIALES LTDA. **5)** El 24 de marzo de 2015 y de acuerdo al calendario de la convocatoria pública se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas. Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera se estableció que la oferta presentada por la firma DELL COLOMBIA INC, no es habilitada jurídicamente, teniendo en cuenta que la póliza de seriedad de la oferta aportada se encuentra por un valor inferior al 10% del presupuesto oficial, adicionalmente no aporta el RUP, conforme lo estableció el pliego de condiciones. La Oferta presentada por la firma CONTROLORES EMPRESARIALES LTDA, cumple con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, situación que conlleva su habilitación y se procede a realizar la etapa de lance. Como resultado del mismo se obtiene que la firma CONTROLES EMPRESARIALES ofrece a la Universidad del Cauca, la suma de \$ 150.089.783 incluido IVA, **6)** En fecha 24 de marzo de 2015, la Junta de Licitaciones y contratos aprueba el informe de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada con motivo de la convocatoria antes



Universidad  
Del Cauca

Oficina Jurídica

2.3.31.3/027 DE 2015

enunciada. **7)** En atención a lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector Delegatario la adjudicación del contrato a la firma CONTROLES EMPRESARIALES LTADA. **8)** Mediante la Resolución el Rector de la UNIVERSIDAD, adjudica el proceso contractual No. 009 de 2015, a la firma CONTROLES EMPRESARIALES LTADA. En consecuencia se acuerda. **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** EL VENDEDOR se obliga a entregar las licencias Microsoft, con las siguientes especificaciones y cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
P73-05897	WinSvrStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	30
2FJ-00001	OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPk MVL	1000
7NQ-00302	SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	1
D87-01057	VisioPro ALNG LicSAPk MVL	50
H30-00237	PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrjctSvrCAL	7
P71-07280	WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc	1
R18-00095	WinSvrCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	1000
CX2-00090	WinEntforSAwMDOP ALNG UpgrdSAPk MVL	1000

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor:** El valor de este contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$150.089.783,00)**, incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** La UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato 100% contraentrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de entrega:** El plazo de entrega del objeto contractual es de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** La vigencia de las licencias es por un año, contado a partir de la legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201500706 y ajuste N° 201500076 de marzo de 2015. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Vendedor:** EL VENDEDOR se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Vender y entregar el objeto de este contrato conforme las especificaciones técnicas de la propuesta presentada en 100 folios y la invitación a cotizar No. 009 de 2015. **2)** Entregar los elementos nuevos y de primera calidad. **3)** Entregar las pólizas exigidas por la UNIVERSIDAD, todo lo anterior de



Universidad  
Del Cauca

Oficina Jurídica

2.3.31.3/027 DE 2015

conformidad con los términos de la invitación a cotizar No. 009 de 2015 **4)** Las demás de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas:** En caso de incumplimiento en la obligación de entrega de los equipos a cargo del VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al VENDEDOR mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL VENDEDOR, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión:** La Supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, la ley 734/ 02. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el VENDEDOR y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías:** EL VENDEDOR deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más. **b) Garantía de calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al cincuenta (50) por ciento del valor total del contrato con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la suscripción de recibo a satisfacción de los bienes. **c) salarios y prestaciones sociales:** en cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto



Universidad  
Del Cauca

Oficina Jurídica

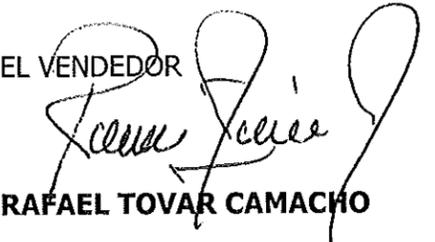
2.3.31.3/027 DE 2015

contractual y son independientes de las garantías que ofrece el proveedor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos:** EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral:** EL VENDEDOR se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales. Estos documentos deberán ser presentados por EL VENDEDOR, durante la vigencia del contrato o a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Documentos del Contrato:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201500706 y ajuste N° 201500076 de marzo de 2015. **2)** Oferta presentada por EL VENDEDOR en 100 folios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL VENDEDOR deberá: a) constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD y b) Cancelar lo correspondiente a la "Estampilla Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL VENDEDOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veintinueve (21) días del mes de abril de 2015.

LA UNIVERSIDAD

EL VENDEDOR

  
TERESA ELIZABETH MUÑOZ ÑAÑEZ  
Rectora Delegataria

  
RAFAEL TOVAR CAMACHO

::: Relacion de Abonos :::

Monday 11 May 2015

::: Servicio: Dispersion de Fondos

No. Registro	Tipo ID	No. de identificacion	Nombre del beneficiario	Tipo cuenta	No. de cuenta	Valor abono
No. Factura	Entidad acreditadora		Comentarios		Valor Libranza	
1	N	8915800168	GOBERNACION DEL	CORRIENTE	520371014	750,000.00
	0	BANCO DE BOGOTA		PAGO		

Totales Banco de Bogota:	Cantidad: 1	Valor:	750,000.00
Totales otros bancos:	Cantidad: 0	Valor:	0.00
Totales generales:	Cantidad: 1	Valor:	750,000.00

*[Handwritten signature]*  
 11/05/2015.